

lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-182/06, relativo ampliación ordinaria y automática al Presupuesto de Egresos del 2006 del Ayuntamiento de Tijuana Baja, mismo que una vez que fue leído se anexa como apéndice número dos de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. -----

CUARTO.- Que el artículo 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, ejercicio 2006, señala que los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales, ampliaran de manera automática la partida de egreso que corresponda. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de la Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar la ampliación e informar de las ampliaciones automáticas al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2006 del Ayuntamiento, emitidas del 1o. al 15 de octubre por la Tesorería Municipal. -----

Acto seguido se somete a votación de los ediles con la intervención del Regidor Oscar Zumaya Ojeda, que dice:.....” Muchas gracias. Sr. Secretario, Sr. Presidente Municipal, solamente para hacer una aclaración o un comentario sobre el dictamen que se nos presenta, el dictamen 182/2006, de acuerdo a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público están solicitando aquí una ampliación al presupuesto de egresos, cuando el presupuesto de egresos a dejado de tener efecto al 31 de diciembre, actualmente la ciudad de Tijuana cuenta ya con un nuevo presupuesto autorizado en sesión de cabildo y que empieza a tener vigencia a partir del primero de enero, por lo tanto en tratándose de temas de ampliaciones automáticas la propuesta seria que se presentara ya como parte integrante de la Cuenta Pública en el cierre del ejercicio y ahí si tendríamos hasta el 31 de diciembre, digo perdón 31 de marzo para presentarlo, por que aquí al aprobar ampliaciones se estaría también aprobando el ejercicio de esos recursos y mientras no sea aprobados por el cabildo no pueden ejercerse, por lo tanto mi recomendación es que una vez conocido el remanente de este ejercicio fiscal del 2006, sean reprogramados y modificado el presupuesto que aprobamos a finales de diciembre para que se empezaran a ejercer esos recursos con fecha primero de enero del 2007. Es cuanto Sr. Presidente Municipal.”-----

Y enseguida el Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 9 votos a favor y 6 en contra, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban ampliaciones presupuétales por \$1,469,100.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) contenidas en ampliación con folio A-04-01-23 por \$65,000.00 y en el listado pormenorizado de ampliaciones automáticas en los programas, partidas y montos por \$1,404,100.00, emitidas por la Tesorería Municipal de 1o. al 15 de octubre del 2006;-----

Con dichas ampliaciones automáticas se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2006, del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. a la cantidad de **\$3,067,562,500.00** (TRES MIL SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Enseguida en el desarrollo del **Punto 4.2**, hace uso de la palabra la Regidora Rosalba López Regalado para dar lectura a Dictamen No. XVIII–HDA-183/2006, relativo a solicitud de transferencias y ampliación al Presupuesto de Egresos por el ejercicio fiscal 2006, del organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal, el cual una vez dado a conocer es agregado a la presente como apéndice número tres y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero.-----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

SEXTO.- Que el artículo 43 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que no se requiere de autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias de partidas en el presupuesto de Egresos, cuando se efectúen entre partidas presupuétales de un mismo ramo y grupo de gastos en el Presupuesto de Egresos respectivo, siempre y cuando la afectación presupuestal acumulada para cada partida del Presupuesto de Egresos no exceda del 15% de su monto autorizado.-----

SEPTIMO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar las transferencias presupuétales y la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2006, además de la modificación programática del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM).-----

Acto seguido se somete a votación de los ediles con la intervención del Regidor Oscar Zumaya Ojeda, que dice:.....” Muchas Gracias. Sr. Secretario con su permiso, Sr. Presidente es opinar sobre el dictamen de igual forma que en dictamen 182/2006, este que hoy le da lectura la Regidora Rosalba López pues también violenta la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y demuestra también un tortuguismo dentro del proceso legislativo a nivel Municipal, dado de que desde el 1ro. de septiembre de 2006 el organismo paramunicipal llevo a cabo sus Juntas de Gobierno y aprobaron las solicitudes de modificaciones a su presupuesto y en estricto apego a la Ley no se pueden ejercer recursos si estos no son aprobados por el cabildo, la Secretaria General de Gobierno, recibió desde el día 2 de noviembre el trámite por parte del Sindico Procurador donde da su visto bueno a todo lo llevado acabo por el organismo paramunicipal, dos meses después, es decir dos de enero, estamos resolviendo apenas diciéndole al organismo paramunicipal que puede ejercer de acuerdo a la reglamentación vigente esos recursos, definitivamente hay una violación ahí por parte de la entidad paramunicipal si es que los ejerció antes de el día de hoy, que es cuanto lo estamos aprobando en sesión de cabildo, por lo tanto considero que estos dictámenes que se están presentando el día de hoy son totalmente violatorios a la ley que reglamenta el ejercicio público a través de las entidades de gobierno. Es cuanto. Sr. Presidente Municipal.”-----

Y enseguida el Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 9 votos a favor y 6 en contra, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2006, por un importe de **\$1,782,400.00** (un millón setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), integrado por aportación Estatal, para quedar un Presupuesto Final de **\$20,782,400.00** (veinte millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal. Según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-

SEGUNDO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), las Transferencias Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2006, por un importe de **\$752,400.00** (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), además se aprueba la Modificación Programática del 2006. Según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. .-

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-
Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. .-

Enseguida dentro del **punto 4.3**, hace uso de la voz el Regidor Oscar Zumaya Ojeda, para dar lectura al dictamen No. XVIII–HDA-184/2006, referente a ampliaciones automáticas al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del 2006 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, respecto del cual una vez que es leído se agrega a la presente acta como apéndice número cuatro, se somete a discusión de los ediles y tomando en consideración que:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. .-

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por

quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. -----

CUARTO.- Que el artículo 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2006, señala que los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales, ampliaran de manera automática la partida de egreso que corresponda. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de la Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente informar de las ampliaciones automáticas al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2006 del Ayuntamiento, emitidas por la Tesorería Municipal. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 9 votos a favor con 5 en contra determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se informa de las ampliaciones automáticas presupuéstales por **\$195,700.00** (ciento noventa y cinco mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional) emitidas por la Tesorería Municipal para los programas, partidas y montos precisados en el listado pormenorizado que se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. Con dichas ampliaciones automáticas se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2006, del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. a la cantidad de **\$3,067,758,200.00** (tres mil sesenta y siete millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación en el desarrollo del **punto 4.4** del Orden del Día, se concede el uso de la voz al Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, quien da lectura al Dictamen No. XVIII–HDA-186/2006, relativo a solicitud de transferencias y ampliaciones al presupuesto de egresos por el ejercicio fiscal 2006 del Organismo Paramunicipal denominado IMJUV, el cual se anexa como apéndice número cinco de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de

los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

SEXTO.- Que el artículo 43 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que no se requiere de autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias de partidas en el presupuesto de Egresos, cuando se efectúen entre partidas presupuétales de un mismo ramo y grupo de gastos en el Presupuesto de Egresos respectivo, siempre y cuando la afectación presupuestal acumulada para cada partida del Presupuesto de Egresos no exceda del 15% de su monto autorizado. -----

SEPTIMO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar las transferencias presupuétales y la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2006, además de la modificación programática del Organismo Paramunicipal denominado instituto Municipal para la Juventud (IMJUV). -----

El Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 9 votos a favor y 6 en contra, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2006, por un importe de **\$444,000.00** (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), integrado por donativos y otros ingresos por \$382,800.00 , aportación Estatal por \$60,000.00 y \$1,200.00 de rendimientos, para quedar un Presupuesto Final de **\$8,647,800.00** (ocho millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), al Organismo Paramunicipal denominado instituto Municipal para la Juventud (IMJUV). Según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), las Transferencias Presupuétales del Ejercicio Fiscal 2006, por un importe de **\$602,600.00** (seiscientos dos mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), además se aprueba la Modificación Programática del 2006. Según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación en el **Punto 4.5**, hace uso de la voz el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz para dar lectura a Dictamen No. XVIII –HDA-187/2006, relativo a solicitud de transferencia al Presupuesto de Egresos por el ejercicio fiscal 2006 de Mi Crédito, respecto del cual una vez que se agrega como apéndice número seis de la presente acta se somete a discusión y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de

los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 43 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que no se requiere de autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias de partidas en el presupuesto de Egresos, cuando se efectúen entre partidas presupuéstales de un mismo ramo y grupo de gastos en el Presupuesto de Egresos respectivo, siempre y cuando la afectación presupuestal acumulada para cada partida del Presupuesto de Egresos no exceda del 15% de su monto autorizado.- - - - -

SEPTIMO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar las transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2006, del Fideicomiso denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito-CAE). - - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 9 votos a favor y 5 en contra, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueban al Fideicomiso denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito-CAE), las Transferencias Presupuéstales del Ejercicio Fiscal 2006, por un importe de **\$540,800.00** (quinientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional). :- - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Enseguida en el **Punto 4.6** se concede la palabra a la Regidora Martha Montejano Cárdenas y da lectura a Dictamen No. XVIII –HDA-188/2006, relativo a solicitud de ampliaciones automáticas al Presupuesto de Egresos del 2006 para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual corre agregado a la presente acta como apéndice número siete y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. -----

CUARTO.- Que el artículo 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2006, señala que los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales, ampliaran de manera automática la partida de egreso que corresponda. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SIXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de la Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente informar de las ampliaciones automáticas al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2006 del Ayuntamiento, emitidas por la Tesorería Municipal. -----

El Honorable Cuerpo Edificio por mayoría de 9 votos a favor y 5 en contra, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se informa de las ampliaciones automáticas presupuestales por **\$54,500.00** (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) emitidas por la Tesorería Municipal para los programas, partidas y montos. Con dichas ampliaciones automáticas el presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2006, del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. llega a la cantidad de **\$3,067,812,700.00** (tres mil sesenta y siete millones ochocientos doce mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional). - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación en el **quinto punto** del Orden del Día referente a asuntos generales, el Secretario de Gobierno da lectura a oficio que remite el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, Lic. José Osuna Camacho, relativo a solicitud que presenta para separarse de su cargo como Regidor Propietario del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, por motivos personales; por lo anterior y en términos del artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California se pone a consideración de los ediles, siendo aprobada la solicitud de licencia del Regidor José Osuna Camacho por mayoría de 8 votos a favor y 7 en contra. - - - - -

A continuación el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, da lectura a proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza a la Regidora Juana Reyes Pérez, emita votación edilicia por escrito y mediante documento emitido por Notario Público, relacionado con acuerdos y/o dictámenes enlistados en la convocatoria respectiva, del cual una vez que se aprueba por mayoría de 8 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención la dispensa de trámite a comisiones, se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número ocho y se somete a discusión de los ediles con la participación del Regidor Raúl Soria Mercado, que dice: “Si con su venia Sr. Alcalde, compañeros regidores, yo creo con todo lo que se leyó ahorita, en ningún lugar nos faculta para que podamos votar un punto de acuerdo para efectos de que alguno de los regidores, alguno de los compañeros pueda votar por correo, que bárbaro eso, ya es increíble o sea esta bien que tengamos cierta disciplina pero yo creo que no se vale, no se vale que mis compañeros.... yo aquí hago un llamado muy enérgico a nuestros compañeros regidores del partido del PRI por que no se vale que una compañera que esta enferma le tengamos que obligar, por que se le va a obligar casi estoy seguro a que firme una carta notarial donde faculte para que aquí se tome su parecer, sin saber ni siquiera de que punto se esta hablando, no se vale eso yo creo que nosotros debemos de hacer lo que las leyes y reglamentos nos permiten, no lo que no se dice y debemos de suponer que podemos

hacerlo, lo que no esta permitido para nosotros esta prohibido si? ...sí textualmente la ley no faculta a nosotros al cabildo para poder emitir un acuerdo en el que uno de los regidores pueda votar por correo o por una acta certificada por un notario, no podemos hacerlo, yo los exhorto a que reflexionemos en ese sentido y seamos un poquito responsables, la situación de Tijuana depende de nosotros, no somos un grupo de capricho, somos un grupo que esta gobernando la ciudad y es una ciudad, la cuarta mas importante de México y merece un cabildo que se respete, no un cabildo que sea títere, yo los exhorto por favor a que lo votemos en contra, no podemos permitir que nadie de nosotros pueda ser substituido por un acta notarial. Es cuanto Sr. Alcalde.”- - - Enseguida la Regidora Rosalba López Regalado manifiesta:... ‘Muchas gracias. Con su venia Sr. Alcalde, yo creo que Tijuana esta viviendo dentro de su administración municipal o de su cabildo un periodo político muy lamentable, por que lejos de buscar los consensos en la mesa de los consensos y buscar un acuerdo en la mesa de los acuerdos solamente se están imponiendo e interpretando a modo y conveniencia el cumplimiento de las leyes y reglamentos, es lamentable que entre nosotros se encuentren algunos compañeros abogados que son ediles y que tomen después de haber estudiado leyes con tanta informalidad lo que debería de ser una responsabilidad tan grande que fue conferida por todos los tijuanenses para nosotros. Es muy lamentable que ahora no nada mas con lo que acaba de suceder anteriormente de que se da una licencia, no una licencia sino que se retira del cargo de un regidor sin que él este presente, sin que conozcamos los verdaderos motivos y después de que se abstuvo de una votación por concesiones que no fueron autorizadas venga esta interpretación, nos deja mucho que pensar a todos y ahorita se pretenda que una regidora pueda votar por correo pues al rato no va ser necesario ninguna de la presencia de que nosotros estemos aquí, es muy curioso porque nosotros nos hemos levantado de la sesión y a causado mucha polémica, incluso han querido que nos sanciones o levanten acta o nos retiren el sueldo y ahorita si se puede permitir que se haga una votación incluso por correo, yo creo que es una falta de oficio político que se ha venido dando en esta presente administración y yo creo que los tijuanenses no se lo merecen, yo hago un llamado a todos mi compañeros ediles, creo que tiene una responsabilidad, no con nosotros sino con todos los tijuanenses que han confiando en ustedes y que el día de mañana puede volver a pedirles el apoyo sin embargo esta es la responsabilidad de ver con que cara salimos todos, es cuanto Sr. Alcalde.”- - - Asimismo el Regidor Oscar Zumaya Ojeda, dice: “Muchas gracias, con su permiso señor presidente, de igual manera a los que me antecedieron en el uso de la voz, la verdad que me da tristeza de que queramos o que estemos manejando al gobierno municipal como si fuera una empresa privada propiedad de cada uno de ustedes, con el debido respeto para quienes

PRIMERO.- Que el artículo 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: -----

“Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva”. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece que: -----

“El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas...” y el primer párrafo del precitado artículo dispone que: -----

“El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.” -----

El artículo 82 del Cuerpo de Ley en Cita en el apartado “A” fracción II inciso “a)” establece a su vez que “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: -----

“La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos;” -----

TERCERO.- El artículo 5 de la Ley del Régimen Municipal, establece que “El Ayuntamiento funciona de manera colegiada, en régimen de sesiones de Cabildo ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros, de conformidad con lo que para el caso establece esta Ley y la reglamentación interior del Ayuntamiento,...” -----

En la fracción I del precitado artículo de la Ley en comento establece que “En las sesiones de Cabildo, todos los miembros integrantes del Ayuntamiento tienen derecho a voz y voto. -----

Y el artículo 9 de la Ley del Régimen Municipal en estudio establece en la fracción IV relativo a las funciones y facultades de los Regidores serán las que establezca la Ley, los Reglamentos y los Acuerdos Edilicios respectivos.-----

CUARTO.- Que el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece en el artículo 6 que: -----

“..El Ayuntamiento funcionará en forma colegiada, integrado en sesión de Cabildo, con igual derecho de participación de todos sus integrantes. -----

Todos los integrantes del Cabildo tienen derecho a voz y voto y gozan de las mismas prerrogativas.” -----

QUINTO.- Ahora bien, JUANA PEREZ REYES, compañera integrante de este honorable cuerpo colegiado, Regidora en pleno goce de sus derechos jurídicos y políticos, se encuentra atravesando por un problema delicado de salud, que le ha impedido un óptimo desenvolvimiento físico en sus actividades cotidianas, por lo que médicamente se le ha recomendado reposo domiciliario. Lo antes aludido, es de amplio conocimiento público y se encuentra sustentado documentalmente en su expediente médico y se hace constar mediante escrito que se recibió en el Gobierno Central, por lo que me permito poner a la consideración de este Honorable Cabildo, aprobemos un punto de acuerdo que le permita a nuestra compañera, emitir su voto en los asuntos a tratar en las subsecuentes sesiones de cabildo, pudiéndolo hacer en sobre cerrado y ante la Fe Pública de Notario. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 8 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

UNICO.- El Honorable Cabildo del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, aprueba autorizar a la Regidora JUANA REYES PEREZ, emita votación edilicia por escrito y mediante documento emitido por notario público, relacionado con acuerdos y/o dictámenes enlistados en la convocatoria respectiva.-

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación. -----

SEGUNDO.- Ordénese su publicación en los términos de Ley -----

Enseguida el Regidor Oscar Zumaya Ojeda razona el sentido de su voto:....” Muchas gracias, con su permiso Sr. Presidente, solamente para comentarles y en función a la intervención que tuvo, a la segunda intervención del Regidor Edgar Fernández, el asunto de la Regidora si es un problema allí médico que creo que nadie se lo desea a otra persona, pero el asunto este tiene una pronta resolución, el señor Secretario es el propietario, es el titular de la regiduría y bastaba simple y sencillamente para que el señor regresara a cabildo, dejara de tener su licencia temporal o provisional y poder resolver esta situación, yo creo que las leyes son...precisamente previene esa situación, la Regidora es una Regidora suplente y pues aquí esta el propietario, es simple y sencillamente que ejerza esa función para la cual el ofreció a la ciudadanía servirle a través de una regiduría.”-----

En otro orden de ideas se le concede el uso de la voz al Regidor Rafael García Vázquez, quien da lectura a Dictamen No, XVIII-TCCH-007/06, que emite la Comisión de Turismo, Comercio y Ciudades Hermanas relativo a la autorización para suscribir convenio de hermanamiento entre la Ciudad de Baiyin, Provincia de Gansu, República de China y Tijuana, Baja California, México; respecto del cual una vez que se le da lectura se agrega como apéndice número nueve de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-

PRIMERO: Que con apoyo en la resolución 2861, de diciembre de 1971, tomada en la XXVI Asamblea General de las Naciones Unidas con el tema “El Hermanamiento de Ciudades como medio de Cooperación Internacional” y adopta los Hermanamientos de Ciudades, como mecanismo de cooperación de un valor excepcional, porque pone en contacto entre los países, no solamente a los dirigentes locales, sino a las poblaciones enteras”, y destacó que “la cooperación internacional de las colectividades locales puede desempeñar una función importante en la unión de los pueblos”,-

SEGUNDO: Que existen similitudes en la conformación de las ciudades en pretensión de hermanamiento, toda vez que se trata de ciudades pujantes, de alta actividad económica, con ciudadanos trabajadores y solidarios; compartimos el sentimiento de resolución de problemas y de la propulsión de acciones para incentivar el progreso social, en base a la cooperación mutua entre BAIYIN, CHINA y Tijuana Baja California. -

TERCERO.- Existen las intenciones firmes de establecer acuerdos de colaboración, en el marco de la igualdad de derechos, con la finalidad de facilitar el intercambio y visitas de personal del servicio público de cada uno de sus municipios, fomentar los intercambios de misiones comerciales, impulsar la transferencia de conocimiento, capacitación y tecnologías entre ambas ciudades, así como promover el respeto de los derechos humanos. -

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 6, 7 fracción IV y demás relativos de la Ley de Régimen Municipal y 18 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -

El Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 14 votos a favor y 2 en contra, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO: El H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprueba DECLARAR CIUDADES HERMANAS A BAIYIN, PROVINCIA DE GANSU, REPUBLICA POPULAR DE CHINA Y TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO. -

SEGUNDO: Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal de Tijuana, Baja California Ing. Jorge Hank Rhon, para que en uso de sus atribuciones legales, realice las gestiones y firme los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del hermanamiento aprobado por este Honorable Cabildo. -----

TERCERO: Notifíquese de la presente declaratoria al Presidente Municipal de BAIYIN, CHINA SEÑOR YUN ZHANTING. -----

Continuando con el desarrollo del Orden del Día, hace uso de la palabra la Regidor Martha Eugenia Montejano Cárdenas, quien solicita dispensa de lectura integra a los nueve dictámenes que habrá de presentar en éste punto la Comisión de Hacienda, siendo aprobada por unanimidad de votos se procede a conceder el uso de la voz al Regidor Francisco Javier Hernández Vera, quien da lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-191/2007 relativo a la solicitud de apertura programática y presupuestal y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2007 del Organismo denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, COTUCO, respecto del cual se recibe y agrega como apéndice número diez a la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Organismo denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), es procedente aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2007, por un importe de \$6,876,800.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), además de la plantilla de personal la cual contiene 18 plazas. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio por unanimidad de votos determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la plantilla de personal la cual contiene 18 plazas para el ejercicio 2007. Se aprueba la Apertura programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2007, al Organismo denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), por un importe de **\$6,876,800.00** (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de los cuales \$4,000,000.00 son de Subsidio Municipal, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el Presupuesto de Egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.-----

Enseguida se otorga el uso de la voz a la Regidora Rosalba López Regalado para dar lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-192/2007, referente a solicitud de transferencias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2006 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; el cual una vez leído se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número once y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - -

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. - - - -

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - -

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de la Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - -

SEXTO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar las transferencias al presupuesto de egresos del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana del ejercicio 2006, efectuadas por la Tesorería Municipal. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 9 votos a favor y 5 en contra, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueban transferencias al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2006 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, relativas al Ramo 20, elaboradas por la Tesorería Municipal por **\$22,600.00** (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Dichas transferencias presupuétales en los programas, partidas y montos constan en las cédulas con folio T-10-21-67 y T-65-07-68, anexas al presente para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida el Regidor Oscar Zumaya Ojeda en el uso de la voz, da lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-193/2007 relativo a solicitud de transferencia preaprobadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2006 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., mismo que se recibe y se agrega como apéndice número doce del acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. :- -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. :- -----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

CUARTO.- Que el artículo 43 fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que no se requiere solicitud de autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias cuando se efectúen entre partidas presupuestales de un mismo ramo y grupo de gastos, siempre y cuando la afectación presupuestal acumulada para cada partida del Presupuesto de Egresos no exceda del 15 % de su monto autorizado. -----

QUINTO.- Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2006, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global de presupuesto de la dependencia para esa misma partida no se ve modificado. -----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de la Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente informar de las transferencias preaprobadas al presupuesto de egresos del Ayuntamiento del ejercicio 2006, elaboradas por la Tesorería Municipal. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 9 votos a favor y 6 en contra, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se informa de las transferencias presupuestales preaprobadas al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2006 del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, elaboradas por la Tesorería Municipal por la suma de **\$1,448,700.00** (un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), en los programas, partidas y montos precisados en las cédulas con folio ATP-71-14-58 y ATP-04-08-59, anexas al presente para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación se le concede la palabra al Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, para dar lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-194/2007 que emite la Comisión de Hacienda relativo a solicitud

de desincorporación, baja definitiva y donación de un bien mueble del dominio público propiedad de ésta H. Ayuntamiento, mismo que se anexa como apéndice número trece y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio publico y del privado, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que los municipios poseen personalidad jurídica propia conforme a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 76, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Baja California.-----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes.-----

CUARTO.- Que el artículo 16 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad mediante los procedimientos y requisitos previstos en la Ley.-----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende.-----

SEPTIMO.- Que después de una revisión al formato de baja requisitado conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, procede aprobar la desincorporación y baja definitiva del Padrón de éste H. XVIII Ayuntamiento, de un bien mueble del dominio público por reparación incosteable y su donación.-----

El Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 14 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- El H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana aprueba la desincorporación y baja definitiva de un bien mueble del dominio público, por reparación incosteable.-----

SEGUNDO.- Se autoriza la donación del bien mueble propiedad de este H. Ayuntamiento a la Dirección de Protección Civil de Tlaquepaque, Jalisco.-----

TERCERO.- Notifíquese la baja del bien en mención a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por Cabildo.-----

En otro orden de ideas se concede el uso de la voz al Regidor José Antonio Sifuentes Meraz, quien da lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-195/2007 relativo a solicitud de transferencias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2006 del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, respecto del cual una vez que es leído se agrega a la presente como apéndice número catorce, se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de la Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar las transferencias al presupuesto de egresos del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana del ejercicio 2006, efectuadas por la Tesorería Municipal. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 9 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueban transferencias al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2006 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, por **\$8,903,900.00** (ocho millones novecientos tres mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional). Dichas transferencias presupuestales de diversas dependencias, en los programas, partidas y montos, constan en las cédulas con folio T-01-02-71, T-07-04-75, T-07-05-76, T-08-04-73 y T-13-03-74, anexas al presente. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante da lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-196/2007, relativo a solicitud de creación de programas y transferencias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2006 del H. Ayuntamiento, mismo que una vez leído es agregado a la presente acta como apéndice número quince y se somete a discusión de los ediles con la participación del Regidor Oscar Zumaya Ojeda, que dice: "Muchas gracias con su permiso señor Presidente Municipal de igual manera con los primeros dictámenes que fueron desahogados de acuerdo al orden del día con una gran diferencia de estos, de que el día de hoy dos de enero del 2007 estuvieron desahogándose en la Comisión de Hacienda, me voy a permitir dar lectura al artículo 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público que dice:...." *el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, será el que contenga el decreto que aprueba el Congreso del Estado a iniciativa del ejecutivo y el Presupuesto de Egresos de los municipios será el que aprueben sus cabildos a iniciativa del Presidente Municipal, que comprenda la previsión del gasto público que harán de realizar las dependencias y entidades que en los mismos se señale, en función a sus programas, objetivos, metas y beneficios a alcanzar por cada año de calendario a partir del primero de enero*"... luego el artículo 43 en su fracción primera dice: ..."*el Ejecutivo del Estado solicitará por conducto de la Secretaria de Planeación y Finanzas la autorización del Congreso del Estado para efectuar transferencias y ampliaciones, creaciones o supresiones de*

partidas de Presupuesto de Egresos autorizados, que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada”.... y luego en el artículo 46 dice: ..”una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos solo precederá a hacer pagos con base en él, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que estén debidamente contabilizados al 31 de diciembre al ejercicio correspondiente.”... Es decir aquí estamos aprobando gastos que se hicieron sin estar presupuestados, que se ejercieron sin tener previa autorización por parte del cabildo y que corresponde a gastos de un ejercicio que dejó de tener vigencia al 31 de diciembre del 2006. Es cuanto señor presidente municipal.”.- -----

Con lo anterior y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de la Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar las transferencias al presupuesto de egresos y la creación de los programas 3820,3821 y 3822 del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana del ejercicio 2006. -----

El Honorable Cuerpo Edificio por mayoría de 9 votos a favor y 4 en contra, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Se aprueban transferencias al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2006 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, por **\$4, 945,600.00** (cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), así como la creación de los programas 3820, 3821 y 3822. Dichas transferencias presupuestales de diversas dependencias, en los programas, partidas y montos, constan en las cédulas con folio T-04-01-63, T-71-13-64, T-05-06-65, T-71-14-66 y T-08-02-69, y en las cédulas programáticas, mismas que se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.

Enseguida se le concede el uso de la voz a la Regidora Rosalba López Regalado para dar lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-197/2007 referente a solicitud de ampliaciones automáticas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2006, respecto del cual una vez que es recibido y agregado a la presente acta como apéndice número dieciséis, se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración.

CUARTO.- Que el artículo 18 del Reglamento interno y de Cabildo indica que son acuerdos económicos las resoluciones de cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen

por objeto establecer la posición, económica, social o cultural del ayuntamiento respecto de asuntos de interés público. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. -----

OCTAVO.- Que el artículo 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2006, señala que los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales, ampliaran de manera automática la partida de egreso que corresponda. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente informar de las ampliaciones automáticas al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2006 del Ayuntamiento, emitidas por la Tesorería Municipal. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 8 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se informa de las ampliaciones automáticas presupuéstales por **\$46,700.00** (cuarenta y seis mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional) emitidas por la Tesorería Municipal para los programas, partidas y montos precisados en el listado pormenorizado que se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. Con dichas ampliaciones automáticas se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2006, del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. a la cantidad de **\$3,067,859,400.00** (tres mil sesenta y siete millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional). -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Enseguida hace uso de la voz el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz, para dar lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-198/2007 que emite la Comisión de Hacienda, relativo a la solicitud de apertura programática y presupuestal y plantilla de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2007, del Fideicomiso denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana, (Fideicomiso Mi Crédito CAE), el cual se recibe y agrega como apéndice número diecisiete de la presente acta para someterse enseguida a discusión de los ediles; por lo que tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SEXTO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Fideicomiso denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito-CAE), es procedente aprobar la Apertura Programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2007, por un importe de \$3,850,000.00 (tres millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), además de la plantilla de personal la cual contiene 15 plazas. -----

El Honorable Cuerpo Edificio por unanimidad de votos determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la plantilla de personal la cual contiene 15 plazas para el ejercicio 2007. Se aprueba la Apertura programática y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2007, al Fideicomiso denominado Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito-CAE), por un importe de **\$3, 850,000.00** (tres millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), los cuales son de Subsidio Municipal, según documentación anexa al presente para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el Presupuesto de Egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.-----

Y continuando con el orden del día, la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas procede a dar lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-199/2007, relativo a solicitud de modificaciones presupuétales y programáticas del ejercicio fiscal 2006, para el Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el cual se agrega como apéndice número dieciocho a la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración.-----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de

los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar las modificaciones programáticas y las Transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2006, del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo integral de la Familia (DIF). -----

El Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 8 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueban al Sistema para el Desarrollo integral de la Familia (DIF), las Transferencias Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2006, por un importe de \$4,668,900.00 (cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional). Según documentación anexa al presente, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Se aprueban al Sistema para el Desarrollo integral de la Familia (DIF), las Transferencias Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2006, por un importe de \$1,615,200.00 (un millón seiscientos quince mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), además se aprueba la Modificación Programática del 2006. Según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. ----

Continuando en el uso de la voz, la Regidor Martha Eugenia Montejano Cárdenas da lectura a proyecto de acuerdo económico No. XVIII-HDA-AE-01/2007, relativo a solicitud de aprobación de ampliaciones y transferencias presupuestales, aperturas programáticas de los programas creados en el ejercicio fiscal 2006, avances programáticos de los trimestres 1ro., 2do. y 3ro. del ejercicio 2006 y redistribución y creación de plazas de personal del ejercicio fiscal 2006 del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, respecto del cual una vez que es aprobada por mayoría de 7 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención la dispensa de trámite a comisiones, se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diecinueve y se somete a discusión de los ediles con la participación de la Regidora Rosalba López Regalado, que dice: "Muchas gracias, con su venia señor alcalde, me llama la atención que se someta ahorita a votación, que se discuta y se analicé 67 millones sin haber analizado, así como avances programáticos que no se presentan y un presupuesto, un avance presupuestal que tampoco viene anexo, con todo el respeto que me

merecen mis compañeros ediles que falta de responsabilidad, por que ni siquiera se presentan los documentos que aquí se señalan y que ya se están autorizando, yo creo que los tijuanenses merecen y están esperando un poco mas de ustedes se los seguimos dejando de tarea, nos mandan a ciegas a venir a aprobar acuerdos económicos o dictámenes que nos afectan a todos estamos hablando de avances presupuétales del tercer trimestre 2006 y hablan también de aprobación de 271 plazas que según nos había dicho el Alcalde iban a haber recortes en nominas, lo cual nos damos cuenta que solamente fue un discurso, que ya paso a la historia, estos avances debieron de haberse presentado en octubre, a finales, para poder discutir el rumbo tanto financiero como de los programas del ejercicio, de como va la administración, a mas tardar en octubre del 2006, sin embargo es un asunto que se esta ventilando hasta en enero de 2007 yo creo que esta es una muestra mas de lo que la administración municipal le dice a los tijuanenses, el empeño que le pone a los asuntos, yo creo que ya a sido muy repetida las formas en que se los a dicho hasta el cansancio y este es un ejemplo mas. Es cuanto Sr. Alcalde.” - - Asimismo el Regidor Oscar Zumaya Ojeda, dice:..”Si muchas gracias Secretario, con su venia Presidente Municipal, de igual forma que la compañera Regidora Rosalba López Regalado si quiero hacer un manifiesto y a parte un recordatorio, por que se habla de 271 plazas pero solamente aquí hay 137 plazas de base que se están aprobando como nuevas plazas que se van a heredar a los gobiernos siguientes, pero no son 137 plazas de base déjenme decirles que son 227 plazas de base por que simple y sencillamente las plazas de tiempo y obra determinada que son 223 las están ya formalizando para que ya formen parte de la estructura de gobierno a través del personal sindicalizado, la verdad que se me hace una falta de respeto y una violación a la reglamentación, en este caso a la muy sonada Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, yo le pediría aquí al sindico, por que nuevamente volvemos a hacer afectaciones a un presupuesto que ya no tiene vigencia y esto simple y sencillamente sirve para justificar las erogaciones que se hicieron durante el ejercicio 2006, yo no se aquí el sindico si vaya a tomar algunas cartas en el asunto pero pues tendría que también justificarse el mismo su dependencia por que aquí le están aprobando 17 plazas de confianza para el ejercicio 2006, que quiere decir que ya las pago, ya ejerció el recurso, entonces pues difícilmente el podrá hacerse el hara-kiri ahí solito no? por que pues ya, ya están pagadas ya los funcionarios ya recibieron su sueldo y el sindico muy cómodamente aquí pues da su visto bueno en esta solicitud, según lo que mencionan aquí los antecedentes la verdad que es penoso esta situación, por que aparte de que se prometió disminuir aquí se esta pues casi creciendo en un 60 % la nomina de lo que se había dicho, ahí se lo dejamos a juicio del pueblo para que el pueblo si es que esto es lo que el quiere de sus recursos pues ya el 24 de junio serán ellos los que

le refrenden o los que les separen o les quiten la confianza que les dieron el año del 2004. Es cuanto Sr. Presidente Municipal.”- - - - -

Con lo anterior y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. - - - - -

SEXTO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2006, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda

Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por Aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. - - - - -

SEPTIMO.- Que el artículo 18 del Reglamento interno y de Cabildo indica que son acuerdos económicos las resoluciones de cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición, económica, social o cultural del ayuntamiento respecto de asuntos de interés público. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. - - - - -

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. - - - - -

DECIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones presupuéstales por las Ampliaciones y Transferencias, los programas, y avances programáticos de los trimestres 1º, 2º y 3º, así como y redistribución y creación de plazas de personal correspondientes al ejercicio fiscal 2006, que se precisan en en el oficio 960/2006 de fecha 27 de diciembre del 2006, suscrito por la C.P. Patricia Carrales Castillo y el Lic. José María Lozano Rodríguez, Tesorera Municipal y Síndico de este H. Ayuntamiento, respectivamente. - - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 7 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueban ampliaciones presupuéstales por \$ **67'848,700.00** (sesenta y siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), correspondiendo \$1'145,300.00 a ampliaciones automáticas y \$66'703,400.00 a ampliaciones presupuéstales con recursos de los intereses generados del Fondo IV del Ramo 33 y participaciones federales y estatales. Con dichas ampliaciones se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2006, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. en la cantidad de **\$3,135'708,100.00** (tres mil ciento treinta y cinco millones setecientos ocho mil cien pesos 00/100 moneda nacional). - - - - -

Las ampliaciones presupuestales emitidas por la Tesorería Municipal en los programas, partidas y montos constan en las cédulas con folio A-90-02-24 y A-05-01-25, y en listado pormenorizado. - - -

SEGUNDO.- Se aprueban transferencias presupuestales correspondientes al ejercicio 2006, por \$ **272'252,900.00** (doscientos setenta y dos millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), las cuales están contenidas en las cédulas con folios T-90-01-72 y T-05-07-77 60. -----

TERCERO.- Se informa de transferencias presupuestales preaprobadas, efectuadas por la Tesorería Municipal al Presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2006 del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana por la suma de \$ **286,400.00**, (doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), en los programas, partidas y montos precisados en las cédulas con folio ATP 43 y 60. -----

CUARTO.- Se aprueban las aperturas programáticas de los programas creados en el ejercicio fiscal 2006, el avance presupuestal y programático del tercer trimestre julio-septiembre del 2006, así como los avances programáticos presentados por los meses de enero a marzo y abril a junio del ejercicio 2006, del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

QUINTO.- Se aprueba la redistribución de las plazas de personal, así como la creación de 271 nuevas plazas; distribuidas en las diferentes dependencias del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., integrándose como sigue: 137 plazas de base, 132 de plazas de confianza, 209 plazas de policías que dan un total de 478 de las cuales, se disminuye 36 plazas de la categoría de confianza II, 6 plazas de maestros y 165 plazas de la categoría de tiempo y obra, para quedar en un total de 8,318 plazas. -----

SEXTO.- Se anexan al presente Acuerdo para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto copia de los documentos mencionados para su aprobación en el oficio 960/2006 de fecha 27 de diciembre del 2006, suscrito por la C.P. Patricia Carrales Castillo y el Lic. José María Lozano Rodríguez, Tesorera Municipal y Síndico de este H. Ayuntamiento, respectivamente, así como copia del mismo oficio. -----

SEPTIMO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Por último la Regidora Rosalba López Regalado, hace uso de la voz para poner a consideración de los ediles una Iniciativa que presenta a su nombre, para la reforma y adición a diversos artículos del Reglamento que Regula el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, y al Bando de Policía y Gobierno, en relación al fenómeno de la venta de cohetes,

explosivos y juegos pirotécnicos, mismo que se recibe y respecto del cual se determina turnar a las Comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y de Educación, Cultura y Bibliotecas, presidida por la primera de las nombradas, para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.-----

A continuación el Ingeniero Jorge Han Rhon, Presidente Municipal, dice:...” Si me permiten antes de la clausura me gustaría dar un punto de vista y es el de la Regidora Juanita Reyes que durante muchos años soñó con la Regiduría y que precisamente en su salud y en su bienestar sentimos y así lo consultamos además médicamente, que el hecho de que en este momento se retirara ella de la Regiduría sería en perjuicio de su salud y no en beneficio de la misma, para que pueda seguir en funciones se vio, se analizó y se apoyo legalmente en el reglamento, que conduce precisamente a lo que aprobamos el día de hoy; por un lado y por el otro lado les rogaría, de la manera mas atenta les hago un exhorto a que para no confundir a la gente que nos hace favor de acompañarnos en la sesión de cabildo, nos limitáramos a expresar y decir lo que por ley y reglamento se nos tiene marcado no lo que nosotros creemos, sino lo que nosotros sabemos”.-----

No habiendo mas asuntos que tratar y en desahogo del **Punto Sexto** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la presente sesión, siendo las diecinueve horas con cuarenta y dos minutos del día de la fecha, levantándose para constancia de la presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe. -----